

CONCLUSIONES DE SEMINARIOS DE JUSTICIA

CONCLUSIONES DEL SEMINARIO «BRUSELAS I: LA REFORMA DE LA LITIGACIÓN INTERNACIONAL EN EUROPA»

Eliminación del *exequatur*

La facilitación de la libre circulación de resoluciones judiciales y extrajudiciales es un objetivo al que debe tender la acción europea. El propio TFUE (art. 81) establece como base de la cooperación judicial civil el reconocimiento mutuo de estas resoluciones.

Sentado este principio no debe desconocerse que es un trabajo que debe realizarse con cuidado. Se requieren análisis precisos y garantías adecuadas puesto que mejorar el régimen de reconocimiento y ejecución del Reglamento Bruselas I en aras de facilitar la libre circulación de resoluciones solo puede hacerse si se establecen las garantías precisas.

Cláusulas de elección de foro

Las cláusulas de elección de foro juegan un papel clave en el comercio internacional. Deben atribuir garantías a las partes y seguridad sobre cuál será el tribunal competente en caso de litigio derivado de sus relaciones jurídicas. En ocasiones la efectividad de estas cláusulas se ha visto enturbiada por tácticas procesales dilatorias. Ante las mismas hay que buscar las oportunas soluciones. Diversas soluciones son posibles (analizar esto conjuntamente con la litispendencia, exigencia de responsabilidades civiles por los daños generados...). En la reforma del Reglamento habrá que ver cuál es el mecanismo apropiado para garantizar esta protección.

Asimismo, no debe desconocerse la importancia del Convenio de La Haya de 2005 sobre cláusulas de elección de foro. En el momento apropiado, deberá analizarse la pertinencia de proceder a su ratificación.

Litispendencia, acciones colectivas y acciones conexas

La regla de litispendencia es una de las que más problemas ha planteado en la aplicación práctica del Reglamento Bruselas I. Esencialmente por el uso de tácticas dilatorias con objeto de evitar ser demandado ante el tribunal que en principio sería competente. Esta situación tiene que ser corregida en la futura reforma del Reglamento. De otro lado, el ejercicio conjunto de acciones conexas debería ser debidamente analizado.

Las acciones colectivas generan un vivo debate entre asociaciones empresariales y asociaciones de consumidores. El instrumento Bruselas I debe de encauzar y fijar reglas a este respecto. Del mismo modo, los posibles instrumentos sobre acciones colectivas deben de ser estudiados coordinadamente con independencia del ámbito para el que esté previsto su ejercicio.

Propiedad intelectual

La propiedad intelectual debe de ser respetada adecuadamente con objeto de promover la creación y la investigación. La reforma del Reglamento Bruselas I debe contribuir a mejorar la protección de la misma puesto que muchos problemas en la aplicación de Bruselas I se han producido en el campo de la propiedad intelectual. Por ello, la Comisión, al presentar su propuesta deberá analizar cómo superar las dificultades creadas por las llamadas “acciones torpedo”, en materia de acciones conexas y, en general, el mejor método de protección judicial de la propiedad intelectual.

Bruselas I y el ordenamiento jurídico internacional

Es preciso continuar el análisis de si el actual sistema de reglas de competencia de Bruselas I es incompleto y, por tanto, debe ser completado en la reforma que se haga. Especial análisis requerirá si es preciso unificar las competencias subsidiarias y si debe de incluirse dentro del ámbito del Reglamento la posibilidad de demandar a domiciliados en terceros Estados. En este último supuesto deberá profundizarse el estudio de cuáles son los criterios para que domiciliados en terceros Estados puedan incluirse en el ámbito del Reglamento fijando para ello una exigencia de vinculación suficiente.

Bruselas I y el arbitraje

Es importante que los operadores económicos mantengan su confianza en este método de resolución de litigios. La reciente jurisprudencia ha creado algunas preocupaciones en el sector del arbitraje y se ha debatido si estas preocupaciones pueden encontrar solución en la reforma del Reglamento Bruselas I en este punto. En el caso de que se cambie el régimen actualmente previsto habrá que debatir si será por la incorporación de una regla nueva de competencia judicial o a través del refuerzo de la exclusión del arbitraje del ámbito de aplicación del Reglamento.

CONCLUSIONES DEL SEMINARIO «HACIA UNA E-JUSTICIA EUROPEA»¹ (MADRID - IFEMA, 19 - 20 DE ABRIL 2010)

A) Hacia una justicia en línea europea: Avances

1. La justicia electrónica es un eje primordial de la construcción del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia. Su objetivo esencial es facilitar el acceso de los ciudadanos a la justicia y mejorar la cooperación y el funcionamiento de las administraciones judiciales en la UE.

2. En 2007, los Ministros de Justicia e Interior de la Unión acordaron lanzar los trabajos para crear el portal E-Justicia, llamado a representar la consolidación de una Europa tecnológica al servicio del ciudadano. El desarrollo de este ambicioso proyecto sigue su curso conforme al Plan de acción E-Justicia.

3. E-Justicia ha de ser una herramienta útil, segura, completa y fácilmente accesible en beneficio de los ciudadanos, las empresas, los profesionales del Derecho y de la administración de justicia. Entre los pilares principales de su desarrollo figura el lograr la interconexión de bases de datos a escala europea, fomentar la creación de procedimientos en línea, promover el uso de tecnologías modernas como la videoconferencia, promover la mediación, la firma electrónica así como la autenticación de documentos en línea etc.

4. Los principios que deben prevalecer en esta andadura son la búsqueda de una mayor eficacia y seguridad jurídica. En efecto, la utilización de las tecnologías de la información en el ámbito de la Justicia ha de servir para agilizar los procedimientos, reducir las cargas, los plazos y los costes de funcionamiento, pero siempre velando por el respeto de los datos de carácter personal y la seguridad de las comunicaciones.

5. La cooperación entre la UE y los Estados miembros es esencial para asegurar la compatibilidad de los procesos de digitalización de los sistemas judiciales, en particular de sus estructuras y aplicaciones informáticas. Así, los trabajos realizados a nivel nacional y Europeo han de discurrir en sintonía. Es también importante tomar en consideración los esfuerzos realizados por terceros países en esta dirección.

6. La Presidencia española de la UE prevé adoptar conclusiones sobre los avances en materia de justicia electrónica en el Consejo de Justicia e Interior de junio 2010. En particular, el objetivo es lograr el lanzamiento del portal durante dicho mes de junio 2010, siempre y cuando los trabajos preparatorios se ajusten al calendario previsto. E-Justicia figurará también entre las prioridades de la futura Presidencia húngara durante el primer semestre 2011.

B) Interoperabilidad y buenas prácticas en e-justicia en la Unión Europea

7. La transición hacia la justicia electrónica es un gran reto. Asegurar la interoperabilidad entre las estructuras de comunicación e información existentes es un

¹ La participación en esta actividad se vio afectada por las limitaciones del tráfico aéreo impuestas tras la erupción del volcán en Islandia.

objetivo de cualquier administración y, en particular, en el ámbito de la Justicia. Hoy en día existen distintos sistemas a nivel nacional y local en la UE y es necesario hacer que funcionen entre sí. Para ello, hay varias iniciativas en marcha, como por ejemplo el proyecto español EJS destinado a crear un Sistema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad que englobe todas las instituciones públicas competentes en materia de justicia.

8. Existen también varios proyectos de digitalización judicial para pasar del expediente tradicional al electrónico, como el desarrollado actualmente en España por la Audiencia Nacional. Con ello se persigue reducir el uso de papel, facilitar la tramitación de expedientes, permitir una gestión integrada de documentos etc. Pero este proceso requiere grandes cambios, principalmente organizativos, tecnológicos y culturales, que deben ser acompañados de una estrategia de gestión específica que prevea planes de comunicación, formación y soporte a usuarios.

9. Otra iniciativa concreta es el proyecto Penalnet, que cuenta con la participación de unos 300 abogados penalistas a nivel comunitario y ha sido creado a iniciativa del Consejo General de la Abogacía Española. Ha nacido como un proyecto piloto entre 5 Estados miembros para incentivar la cooperación de abogados penalistas en el ámbito comunitario a través de un sistema seguro de remisión de información, de forma encriptada y mediante uso de la firma electrónica.

C) Intercambio de información en materia de antecedentes penales: Desde el NJR hasta el ECRIS

10. Se ha puesto de manifiesto la gran cantidad de errores que se producen en la práctica en el momento de transmitir datos de relevancia penal de un Estado miembro a otro. Estos se pueden referir tanto a los datos personales de la persona detenida como a sus antecedentes penales propiamente dichos. Los errores más comunes afectan a los datos identificativos y también a la comprensión e interpretación de los diferentes parámetros indicativos de la ejecución de la pena.

11. El proyecto piloto NJR constituye una experiencia de singular importancia y debe constituir la base de una futura evolución hacia ECRIS. Sin embargo existen cuestiones no contempladas en el proyecto piloto a las que se refiere la Decisión ECRIS y que deben ser analizadas, como todas las relativas al procedimiento de comunicación de los datos relativos a la ejecución de la pena. Dada la diversidad de sistema jurídicos en los EEMM es imprescindible consensuar una metodología común que permita poder transmitir de forma codificada toda la información comprendida en la Decisión ECRIS, para que pueda ser interpretada de forma sencilla, sin ambigüedades y eliminando la necesidad de traducir cada uno de los conceptos.

D) Portales y mejores prácticas del ámbito iberoamericano

12. En el ámbito Latinoamericano también se están llevado a cabo una serie de iniciativas para promover la cooperación judicial mediante la utilización de las tecnologías de la información. Ello va acompañado de otras medidas, como una mayor

especialización de los jueces, la creación de servicios comunes o la racionalización de expedientes. Sin embargo, es importante actuar para evitar fortalecer las debilidades que tratan de superarse (dobles archivos, informáticos y tradicionales, aumento del uso del papel al imprimir expedientes electrónicos etc.).

13. Entre las iniciativas en marcha figura la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI) cuya página Web ha incorporado desde el año 2008 los más modernos contenidos y recursos tales como medios audiovisuales, un mapa judicial iberoamericano, un tablero de experiencias, distintos enlaces, publicaciones o la Feria de Justicia y Tecnología.

14. Otra organización de referencia en este ámbito es la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) cuya página Web tiene como objetivo aumentar la cooperación judicial y legal para la prevención de delitos transnacionales entre España, Portugal y los países Iberoamericanos mediante la incorporación de una serie de servicios tales como bases de datos sobre legislación y jurisprudencia, noticias e información, difusión de buenas prácticas o foros de debate.

15. Cabe destacar igualmente, la iniciativa lanzada por el Consejo General del Poder Judicial español para unificar la actividad jurisprudencial, legislativa y doctrinal entre países latinoamericanos, España y Portugal, la llamada red IBERJUS que consiste en desarrollar una página Web con un buscador único permanentemente actualizado y cuyo funcionamiento se realiza a través de criterios de contenido.

16. En el ámbito de la fiscalía, la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) ha lanzado una página Web que tiene como objetivo servir a los fiscales como plataforma de intercambio de información y experiencias.

E) Formación online

17. Entre las ventajas de la utilización de las tecnologías de la información en el ámbito de la justicia figura la posibilidad de ofrecer formación en línea, fácilmente accesible para los profesionales de la justicia.

18. Existen proyectos actualmente en marcha en dicho ámbito y van dirigidos no sólo a proporcionar formación online sino también a fomentar el establecimiento de comunidades virtuales. En relación al primero de los aspectos, se pretende impartir enseñanzas de idiomas y cursos de ofimática, así como realizar actividades mixtas combinando los cursos presenciales con la formación en línea. En relación al segundo de los aspectos, se pretende potenciar las comunidades virtuales mediante la participación a través de blogs, foros de debate y redes de mensajería instantánea.

19. En este sentido, España y Francia han elaborado un proyecto conjunto específico de formación online referido a protocolos de actuación en caso de catástrofes naturales o terrorismo con víctimas múltiples, poniendo especial énfasis sobre el principio de coordinación en este tipo de situaciones.